



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2020

VISTOS:

El Documento N° 9546-2020 de fecha 7 de septiembre del 2020, presentado por la administrada **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, identificada con DNI N°47069255, Memorandum N° 129-2020-GDEL/MVES de fecha 22 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, Informe N° 227-2020-UT-OGA/MVES de fecha 28 de setiembre del 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 519-2020-OGA/MVES de fecha 6 de octubre del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 184-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de octubre del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."*;

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que *"Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia"*, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 9546-2020 de fecha 7 de septiembre 2020, la administrada **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, solicita devolución del dinero por el monto de S/ 134.30 soles por desistimiento del expediente 6552-2020 por variación de metraje y adjunta Recibo Único de caja N° 0033213-2020 original y copia del expediente 6552-2020.

Que, mediante Memorando N° 129-2020-GDEL//MVES de fecha 22 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Licencias, señala que la señora **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, identificada con DNI N°47069255, solicita desistimiento de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, solicitada con expediente N°6552-2020 de fecha 02 de setiembre del 2020. En ese contexto la Gerencia en mención emitió la Resolución Gerencial N°365-2020GDEL-VES aceptando el DESISTIMIENTO, sobre la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Informe N° 227-2020-UT-OGA/MVES de fecha 28 de setiembre del 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0033213-2020 de fecha 2 de setiembre del 2020 por el importe de S/ 134.30 (CIENTO TREINTA Y CUATRO con 30/100 Soles), cancelado a nombre de **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, con código de contribuyente N° 350390, a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero.

Que, mediante Memorando N° 519-2020-OGA/MVES de fecha 6 de octubre del 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 0033213-2020.

Que, mediante Informe N° 184-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 12 de octubre del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa que de la revisión de los ingresos del mes de setiembre 2020 se constata el registro SIAF N°6254 y, considerando el Informe N° 227-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la Sra. **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, identificada con DNI N°47069255, por el importe de S/ 134.30 (CIENTO TREINTA Y CUATRO con 30/100 Soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0033213-2020, por el monto total de **S/ 134.30** (CIENTO TREINTA Y CUATRO con 30/100 Soles); a favor de la administrada **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**.





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2020-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **MEDINA VASQUEZ JUDITH ASUSENA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 9546-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

